

## FRACCIÓN II ESTRUCTURA ORGÁNICA

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establece en su art. 77, lo siguiente:

*“Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:*

*II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.”*

Atendiendo a lo establecido en el artículo octavo de su decreto de creación, en lo concerniente a las partes, no se contempla la existencia de una estructura orgánica. Por lo que derivado del análisis de lo anterior se determina que la presente fracción no resulta aplicable.

Sin embargo, el Fideicomiso cuenta con un órgano de gobierno denominado Comité Técnico, el cual está integrado veinticuatro vocales y sus respectivos suplentes, entre los cuales se encuentra un Presidente y un Secretario Técnico.

El Comité Técnico quedará integrado de la siguiente manera:

- a) 10 vocales de la zona centro sur y occidente que incluye las ciudades de Chihuahua, Delicias, Hidalgo del Parral y Cuauhtémoc.
- b) 10 vocales de la zona norte que incluye Ciudad Juárez y Casas Grandes.
- c) Titular de la Fiscalía General del Estado.
- d) Titular de la Secretaría de Hacienda.
- e) Titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.
- f) Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Las atribuciones del Comité Técnico son las siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.
- b) Establecer lineamientos, reglas y procedimientos de operación del Fideicomiso.
- c) Remitir por escrito al Fiduciario los acuerdos que sean tomados y que impliquen la intervención de aquel, para su ejecución y/o cumplimiento.
- d) Autorizar al Fiduciario para otorgar o revocar poderes.
- e) Instruir a la Fiduciaria sobre el manejo de recursos.
- f) Autorizar los recursos para la realización de programas, acciones, planes y proyectos sobre el objeto del Fideicomiso.
- g) Aprobar los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que sean necesarios para los fines del Fideicomiso.
- h) Instruir a la Fiduciaria respecto a la política de inversión de los fondos del Fideicomiso.
- i) Conocer mensualmente los estados financieros del Fideicomiso.

- j) Establecer lineamientos en materia de auditoria interna.
- k) Revisar y aprobar, en su caso, la información financiera y contable que le presente el Fiduciario y dictar las medidas correctivas procedentes.
- l) Autorizar al Fiduciario a la entrega de recursos, ajustándose a los montos aprobados, así como la suspensión de éstos y la recuperación en su caso.
- m) Así como todas aquellas facultades que se deriven de la Ley, de este Decreto, de las Reglas de Operación o del Contrato de Fideicomiso, necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.